



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 32/2022

Morelia, Michoacán a 15 de julio de 2022

CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTADO. PRESENTES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo así como en los artículos 114 y 115 de la Ley General de Educación; por medio de la presente se informa que, la única autoridad facultada en Michoacán para tramitar y emitir certificados de estudios de las escuelas públicas y privadas de educación básica generales, indígenas, técnicas y telesecundarias, **es la Secretaría de Educación.**

A fin de mantener actualizada la información necesaria para garantizar el tránsito de las y los estudiantes de un grado, nivel o tipo educativo a otro, así como el registro de su trayecto educativo, todo lo relativo a control escolar de educación básica (inscripción, evaluación y certificación) deberá realizarse **exclusivamente a través del SIGEM**, cuyo acceso es, con los usuarios y contraseñas que ya tiene cada centro de trabajo, desde la siguiente dirección electrónica:

<http://www.edumich.gob.mx/inscrip/>

Cualquier trámite que se realice fuera de esta plataforma o no cumpliendo con la estructura normativa de planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México en ejercicio de sus atribuciones, el apócrifo, no tiene validez oficial y no será de utilidad a las y los estudiantes para su tránsito educativo en escuelas de Michoacán, de otra entidad federativa o para estudios en el extranjero. La omisión en la captura de la información correspondiente a control escolar en las plataformas oficiales, deja a las familias con hijas e hijos en escuelas omisas sin la posibilidad de acceder a becas oficiales otorgadas por ésta y otras dependencias públicas estatales y federales.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus atribuciones a funcionarios públicos y personal del sector educativo, directores generales, jefes de sector, supervisores, jefes de enseñanza, inspectores, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica en el Estado. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión

ATENTAMENTE

**DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOCÁN
SECRETARÍA TÉCNICA